Abril 17 de 2026

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL
Atte: ANDRES LEONARDO GIL RORIGUEZ
Jefe Grupo de contratos
Atte:

Asunto: Presentación de subsanación de documentos y solicitud garantía de publicidad del informe de evaluación y debido proceso

Respetados señores:

Yo, LEIDY JOHANNA PALENCIA JAIMES identificado(a) con CC 1096946351 en calidad de representante legal de MULTISERVICIOS LAMH SAS NIT 900.935.721-1 y como Abogada TP 323.222 CSJ-Esp.C.Estatal/ Mgtr CEPACA, proponente dentro del proceso de contratación de la referencia, me permito presentar **subsanación de los documentos requeridos por la entidad de orden jurídico**, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de contratación estatal y advertir a usted y de ser el caso a control interno y entes de control externo; sobre el desorden en la evaluación inicial y la interpretación subjetiva de las condiciones técnicas para los oferentes que han evaluado, manifestación que realizo de acuerdo a los requerimientos técnicos y dentro de los cuales a **MULTISERVICIOS LAMH SAS no ha sido requerido; aspecto que nos genera duda, en tanto el evaluador Técnico Alfredo Velázquez ya visitó las dos sedes de lo cual constan las actas y las grabaciones en tiempo real, siendo la sede habilitante propuesta (taller en convenio con Autogrande y la adicional taller de Multiservicios LAMH).** Esta advertencia y sobre la cual no pensamos guardar silencio la realizamos, en tanto en el proceso de 2025 pasó lo mismo, publicaron informe preliminar, al otro día sacaron subasta y no garantizaron derechos de réplica y contradicción, alegando que habían publicado los informes individualmente**; procedimiento incorrecto pues deben publicar el total de la evaluación preliminar para todos los oferentes, publicar las ofertas y correr derechos de réplica y contradicción para la SELEECION ABREVIADA, la entidad debe publicar el informe y dar 3 días hábiles para observaciones (Ley 80 de 1993, Art. 30, numeral 8) y de acuerdo a la modificación que debe ser a través de adenda firmada por el ordenador del gasto, así**

Informe de presentación de Ofertas	7 días de tiempo transcurrido *(10/04/2026 3:10:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	2 días para terminar *(20/04/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
esentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	3 días para terminar *(21/04/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Lo anterior, con fundamento en la **Ley 1150 de 2007,** modificatoria de la Ley 80 de 1993, particularmente en lo relativo al principio de selección objetiva, el cual permite subsanar aquellos requisitos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas. **En ese sentido, la norma establece que dichos documentos deben ser requeridos por la entidad y pueden ser subsanados por los proponentes hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.**

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe fijar un término para la subsanación, el cual es preclusivo, y que, en todo caso, dicha subsanación puede realizarse hasta antes de finalizar el traslado del informe de evaluación.

Ahora bien, resulta fundamental precisar que, en aplicación de los principios de **transparencia, publicidad, igualdad y debido proceso**, la entidad:

- **Debe publicar de manera íntegra el informe de evaluación**, sin omisiones ni fragmentaciones como lo están haciendo.
- **Debe poner a disposición de los proponentes la totalidad de las ofertas presentadas**, con sus respectivos soportes, en condiciones que permitan su revisión completa, no las han publicado y ya están requiriendo subsanaciones.
- **No puede limitar la publicidad a informes parciales, incompletos o "a medias", ya que ello restringe de manera indebida el ejercicio de los derechos de defensa.**

Lo anterior es indispensable para garantizar el término de traslado del informe de evaluación, dentro del cual los proponentes pueden ejercer plenamente:

- El derecho de **observación**
- El derecho de **contradicción**
- El derecho de **réplica frente a la evaluación y frente a las demás ofertas**

Cabe recordar que, en procesos como Selección Abreviada este traslado se surte generalmente por un término de tres **(3) días hábiles como ya se dijo**, periodo durante el cual también procede la subsanación de los requisitos habilitantes.

En consecuencia, la falta de publicación completa de las ofertas y del informe de evaluación **vicia el traslado**, en tanto impide el ejercicio material y efectivo de los derechos de contradicción y defensa, afectando la validez del proceso e incurriendo en una N**ULIDAD PROCESAL.**

En este sentido, la presente subsanación **JURIDCA** se radica **dentro del término legal correspondiente**, atendiendo el requerimiento efectuado por la entidad y respetuosamente solicito:

1. Tener por presentada en debida forma la subsanación de los documentos requeridos.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes conforme a la normativa vigente **en lo TECNICO de nuestra propuesta y correrno traslado de la evaluación preliminar en tanto estamos siendo vulnerados en el debido proceso y derecho a la igualdad; insistiendo que ya han requerido a los demás oferentes.**
3. Garantizar la **publicación íntegra del informe de evaluación**.
4. Garantizar la **publicación completa de todas las ofertas presentadas**, con el fin de ejercer los derechos de contradicción y réplica.
5. Asegurar un traslado real y efectivo conforme a la ley.

Adjunto los documentos objeto de subsanación JURIDICA para su respectiva revisión.

1. Certificado RUP actualizado
2. Aclaración de certificado de aportes parafiscales y planilla
3. RNMC: Se solicita al evaluador jurídico que por favor revise las facultades de los representantes legales de MULTISERVICOS LAMH SAS en el certificado de existencia y representación legal donde las dos representantes tienen iguales facultades y en este proceso, la Dra. Leidy Palencia presentó oferta, razón por la cual no se acreditó Cedula de la Sra Martha Rincón. En todo caso se adjunta.

Cordialmente,



LEIDY JOHANNA PALENCIA J
Abogada TP 323.222 CSJ
Representante Legal